



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No. 176-2012-CONCYTEC-P

Lima, 31 de julio del 2012

**VISTA**, la Resolución de Presidencia N° 173-2012-CONCYTEC-P, de fecha 23 de julio del 2012, se aprueba la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) PROCESO CAS N° 013-2012-CONCYTEC-OGA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 175-2012-CONCYTEC-OAJ, de fecha 25 de julio del 2012, informa que habiendo detectado algunos errores materiales e involuntarios en los Términos de Referencia del Proceso CAS N° 13-2012-CONCYTEC-OGA, para la contratación de un Especialista en Cooperación Internacional, para la Dirección de Políticas y Planes en CTeI-DPP, que restringen o limitan la participación de un mayor número de postulantes y con el objeto de evitar futuros reclamos, resulta necesario emitir una Fe de Erratas que subsane dichos errores en los vigentes términos: II Perfil del Puesto-en el tercer cuadrado de la columna de Requisitos, y en el Cuarto cuadro de la columna Detalles;

Que, mediante el Informe N° 090-2012-CONCYTEC-DPP de fecha 13 de julio del 2012, la Dirección de Políticas y Planes en CTeI-DPP remite los términos de referencia mínimos solicitados, en el cual no se considera el requerimiento de la colegiatura indicada, solicitándose su rectificación;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 disponer, que: Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.**-Rectificar de oficio el error material detectado en el cuadro tercero y cuarto del Perfil del Puesto y en el número 4. Requisitos Mínimos, según el siguiente detalle:

### DICE: II. Perfil del Puesto

Requisitos	Detalle	Evaluación
<b>Experiencia académica y profesional (la exp. profesional se toma en cuenta desde la fecha de obtención del grado de Bachiller).</b>	• Título Profesional y Maestría.	04 puntos
	• Título Profesional y Doctorado.	05 puntos
	• De ocho (08) a nueve (09) años.	04 puntos
	• Más de nueve (09) años.	05 puntos
<b>Requisitos complementarios para el Puesto y/o Cargo. (en materias o temas de la especialidad objeto de la convocatoria).</b>	• Contar con cuatro (04) publicaciones en revistas nacionales e internacionales.	05 puntos
	• Haber publicado un libro que figure en cuatro catálogos de universidades o instituciones.	05 puntos

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No. 176 -2012-CONCYTEC-P

### DEBE DECIR: II. Perfil del Puesto



Requisitos	Detalle	Evaluación
Formación académica, Grado académico nivel de Estudios. Profesional (la experiencia profesional se tomará en cuenta desde la fecha de obtención del grado de Bachiller).	• Título Profesional y Maestría.	04 puntos
	• Título Profesional y Doctorado.	05 puntos
	• De ocho (08) a nueve (09) años.	04 puntos
	• Más de nueve (09) años.	05 puntos
Requisitos complementarios para el Puesto y/o Cargo. (en materias o temas de la especialidad objeto de la convocatoria).	• Contar con un mínimo de dos (02) publicaciones nacionales y/o internacionales.	05 puntos
	• Haber publicado un libro con depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.	05 puntos



### DICE: 4. Requisitos Mínimos

- Título Profesional universitario en ciencias sociales, economía o derecho y ciencias políticas, con colegiatura y habilitación vigente.

### DEBE DECIR: 4. Requisitos Mínimos

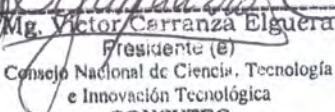
- Título Profesional universitario en ciencias sociales, economía o derecho y ciencias políticas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina General de Administración, la comunicación correspondiente a las entidades respectivas relacionados a la presente convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia publicar la presente resolución en la Página web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC